

CONTRATACIÓN

DECRETO:

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con los artículos 10.k) y 13.h).

Visto contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES EN VARIOS CENTROS GESTIONADOS POR EL IAS, Expediente 2294/2019, suscrito con la empresa **CAPROSS 2004, S.L.**

Visto Decreto de Presidencia de prórroga, de fecha 9 de noviembre de 2023 y registrado en el Libro de Resoluciones del Presidente al número 2023-1036.

Visto Informe Jurídico a la prórroga de fecha 18 de febrero de 2024, en el que se establece que procede y es conforme a derecho la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES EN VARIOS CENTROS GESTIONADOS POR EL IAS, Expediente 2294/2019, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre, ambos de 2024.

Visto el artículo 29.4.5º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consta en el expediente lista de documentos contables de retención de crédito para gastos de ejercicios futuros (RC) con n.º 32024000184 y por importe de **61.833,06€** expedido por la Intervención, con carácter previo, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024, para financiar el gasto que conlleva la prórroga del contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 09791/231/227990024, 09720/231/227990024 y 09730/231/227990024 denominadas "Otros Trabajos Realizados Por Otras".



Habiendo fiscalización previa de prórroga del contrato favorable, y que se hace mediante la validación de este decreto, vengo en

DISPONER:

PRIMERO: Prorrogar el contrato actual del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES EN VARIOS CENTROS GESTIONADOS POR EL IAS, Expediente 2294/2019, a la empresa **CAPROSS 2004, S.L.**, con CIF n.º **B35543974**, por el período de **SEIS MESES**, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Siendo el importe del contrato vigente, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, ambos de 2024, por importe de **57.787,90€**, incrementado en **4.045,16€**, en concepto de IGIC, y cuyo desglose por centros es el siguiente:

CENTRO	IMPORTE	IGIC	TOTAL
C.S. SABINAL	16.775,11	1.174,26	17.949,37
H. PSIQUIATRICO	24.237,68	1.696,64	25.934,32
RESIDENCIA	16.775,11	1.174,26	17.949,37
TALIARTE			
TOTAL	57.787,90	4.045,16	61.833,06

El importe para el período de SEIS MESES, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024, será por importe de **57.787,90€**, incrementado en **4.045,16€**, en concepto de IGIC, y cuyo desglose por centros es el siguiente:

CENTRO	IMPORTE	IGIC	TOTAL
C.S. SABINAL	16.775,11	1.174,26	17.949,37
H. PSIQUIATRICO	24.237,68	1.696,64	25.934,32
RESIDENCIA	16.775,11	1.174,26	17.949,37
TALIARTE			
TOTAL	57.787,90	4.045,16	61.833,06





TERCERO: Dar cuenta de este Decreto al Consejo Rector del IAS, a los efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese este Decreto al Servicio de Intervención del IAS, a los efectos oportunos.

QUINTO: Notifíquese este Decreto a la empresa **CAPROSS 2004, S.L.**, adjudicataria del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES EN VARIOS CENTROS GESTIONADOS POR EL IAS, Expediente 2294/2019, a los efectos oportunos.

SEXTO: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, pudiéndose interponer, alternativamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Presidencia de este Instituto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Dado por la Presidencia del IAS, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta incorporada a este documento mediante firma digital, de todo lo cual como Secretaría del IAS y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENCIA

LA SECRETARÍA DEL IAS

